

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la Señora Juez informándole que el presente proceso ejecutivo ingresó de la Oficina Judicial de Reparto y quedó radicado bajo el No. 2021 – 00402, encontrándose pendiente su consideración. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, sería del caso resolver sobre la orden de pago demandada por la señora SANDRA YISELA VENEGAS RODRÍGUEZ en contra de CONVIDA E.P.S, de no ser porque el apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de desistimiento frente a las pretensiones de la demanda ejecutiva.

Revisadas las facultades conferidas por la demandante al jurista petente del desistimiento, se encuentra que, éste, posee potestad para “*desistir*”, e inclusive, para “*recibir*”, conforme al poder obrante en el expediente.

Luego entonces, este estrado Judicial aceptará el desistimiento de la acción ejecutiva, sin condena en costas y consecuentemente, se ordenará el archivo de las diligencias previas las correspondientes desanotaciones en el sistema radicador.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar al abogado FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN, identificada con C.C. No. 1.013.585.824 y portador de la T. P. No. 184.501 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses la señora SANDRA YISELA VENEGAS RODRÍGUEZ, conforme a lo dispuesto en el mandato otorgado.

Así las cosas, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por el apoderado judicial de la demandante **SANDRA YISELA VENEGAS RODRÍGUEZ** con ocasión de la presente demanda ejecutiva laboral instancia interpuesta en contra de **CONVIDA E.P.S.**

SEGUNDO: Consecuentemente, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso.

TERCERO: NEGAR las demás solicitudes de la demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN, identificada con C.C. No. 1.013.585.824 y portador de la T. P. No. 184.501 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses la señora SANDRA YISELA VENEGAS RODRÍGUEZ.

QUINTO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales anteriores y se realicen las desanotaciones de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 057 de Fecha 17 – 08 – 2022

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

SGL.

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012c8cf0f8176d7cb1eb8ca5c8f805c5b5729bf4053aba7b1da346116501b679**

Documento generado en 17/08/2022 07:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>